



Ref. Expte D-924/19-20

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el expediente N° D-924/19-20 Proyecto de Ley presentado por Diputado FUNES MIGUEL ANGEL JOSE, "REPRODUCCIÓN. DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN INMUEBLES UBICADOS EN EL PARTIDO DE QUILMES COMO TAMBIÉN MAQUINARIAS E INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO, CON DESTINO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO EVAQUIL LIMITADA.". Por los fundamentos que se describen seguidamente, os aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de
LEY**

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes, designados catastralmente como:

1. Circunscripción III, Sección F, Manzana 48, Parcela 9, inscripto su dominio en la Matrícula 70.468 a nombre de Daniel Alberto Poste y/o quien o quienes resultasen ser sus legítimos propietarios;
2. Circunscripción III, Sección F, Manzana 48, Parcela 10, inscripto su dominio en la Matrícula 70.469 a nombre de Daniel Alberto Poste y/o quien o quienes resultasen ser sus legítimos propietarios;
3. Circunscripción III, Sección F, Manzana 48, Parcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 69.095 a nombre de Daniel Alberto Poste y/o quien o quienes resultasen ser sus legítimos propietarios;
4. Circunscripción III, Sección F, Manzana 48, Parcela 12, inscripto su dominio en el Folio 549/1959 a nombre de Andrés Semmio Caparelli y/o quien o quienes resultasen ser sus legítimos propietarios;
5. Circunscripción III, Sección F, Manzana 48, Parcela 13a, inscripto su dominio en la Matrícula 104.096 a nombre de Daniel Alberto Poste y/o quien o quienes resultasen ser sus legítimos propietarios;



Ref. Expte D-924/19-20

6. Circunscripción III, Sección F, Manzana 48, Parcela 13c, inscripto su dominio en la Matrícula 104.493 a nombre de Alsicon Sociedad Anónima y/o quien o quienes resultasen ser sus legítimos propietarios;

Como asimismo las maquinarias, las instalaciones y las herramientas que se encuentran en su interior identificados conforme al inventario que como ANEXO forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles, las maquinarias, las instalaciones y las herramientas, expropiadas por la presente ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Evaquil limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula N° 24.394 y registrada en la Provincia de Buenos Aires bajo el N°5.187, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial, que operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

ARTÍCULO 4º: Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte de la adjudicataria, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al "Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 7º: Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47º de las Ley N° 5.708 (T.O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.



Ref. Expte D-924/19-20

ARTÍCULO 9º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

1 soldadora eléctrica trifásica de 300 AMP marca RENZA; 1 serrucho mecánico; 1 cortadora de disco abrasivo incompleto de 355 milímetros marca MEJIX; 2 amoladoras trifásicas de mesa; 1 banco con morsa; 1 agujereadora de pie; 1 armario de chapa; 1 caja fuerte ignífuga; 4 estanterías de chapa; 2 máquinas soldadoras de aluminio "TIC", una marca Nertal AM-250 y otra sin marca serie n° 4556; 2 soportes de paneles de chapa; 2 escritorios de madera; 1 punzadora de albocardar paneles, incompleta; 1 tomo "a revólver" sin marca, incompleto, con paso de barra 20 milímetros; 1 enderezadora de caño de tres rodillos; 1 desbobinador; 2 abocardadoras de caños de mano; 1 rababadora con motor trifásico; 1 tomo "a revólver" sin marca, con paso de barra 20 milímetros; 1 línea para cortar caños capitales; 1 horno para soldadura Brazin de ladrillos refractarios; 1 balancín de 60 toneladas marca "Hidramet"; 1 balancín de 20 toneladas, sin marca; 2 balancines de 12 toneladas, uno marca "Lucas" y otro marca "Camarones"; 1 balancín de 6 toneladas, sin marca; 1 balancín de 1 tonelada; 1 guillotina eléctrica de 1,2 metros de hoja, marca "Alisa"; 2 plegadoras de 2 metros; 1 dobladora de chapa, sin marca, de 2 metros de largo; 4 ficheros para carpetas colgantes de chapa, 3 con cuatro cajones y 1 con tres cajones; 6 escritorios, 3 de madera y 3 metálicos; 6 sillas de chapa tapizadas; 3 sillones de tapizado de cuero; 3 mesas de computación; 2 armarios tipo biblioteca de madera; 1 equipo de aire acondicionado de 3800 frigorías marca "Conqueror", que no funciona; 1 cocina con gas marca "Simplex"; 4 heladeras marcas "Kingline", "Marshall", "Cindy" y otra sin marca; 1 modular de madera completo fijo en la pared de una de las oficinas; 1 modular de madera que ocupa en forma parcial una de las paredes de otra de las oficinas; 1 horno de secado previo a pintura, desarmado; 1 cabina de pintura en polvo, con sus accesorios, marca "Tribomatic Norson"; 2 reciprocadores; 1 horno de recocido de pintura, de 15 metros de largo; 1 grafadora neumática de contratapas, sin marca; 1 remachadora de pie para evaporadores; 1 dobladora hidráulica de paneles; 3 carros de distintas medidas; 1 carro para colgar serpentinas; 3 piletas de decapado; 1 aparejo eléctrico; 2 piletas de probado de vidrio con iluminación; 4 mesas de chapa; 1 compresor de 10 HP marca "Broon Wade", serie D092/2648; 1 compresor de 10 HP con tanque marca "Broon Wade", serie S092/2643; 1 desbobinador de máquina de serpentina; 1 máquina



Ref. Expte D-924/19-20

de hacer 10 serpentinas simultáneas, sin marca; 2 desbobinadores chicos; 2 sierras circulares;
1 mesa larga para fabricar serpentinas; 1 prensa bulbo hidráulico de 12 toneladas sin base.

FUNDAMENTOS


La comisión estudió el presente Proyecto y aconseja su aprobación con modificaciones, considerando la documentación obrante en el expediente.

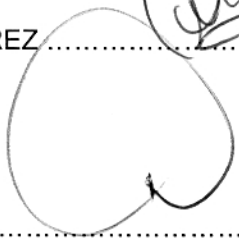
Presidente: Diputado Lauro Manuel GRANDE 

Vicepresidenta: Diputada Patricia CUBRIA 

Secretario: Diputado Ismael Santiago PASSAGLIA

Vocales: Diputado Cesar Ángel TORRES

Diputada María Laura RAMIREZ 

Diputado Julio PEREYRA 



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-924/19-20

Diputado Roberto Omar RAGO

SALA 1, 11 de junio de 2019.-

La reunión de comisión se llevó a cabo con la presencia de 6 (SEIS) diputadas/os.

JONAS LIPORACE
Relator
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H.C.D. Prov. de Buenos Aires